



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

Bogotá D.C. 13 NOV 2008

ORDEN DE SERVICIO N° 00230 DE 2008.

Señores
LABSERVICE LTDA.
Atn. ING. ALEXIS ORJUELA FRANCO
NIT: 830.102.766-2
Calle 127 B No. 46 - 55
Teléfono: 4 827646 - 4827647
Bogotá.

Respetado Ingeniero :

Me permito informarle que analizada la propuesta recibida para el servicio de mantenimiento preventivo necesario para el buen funcionamiento de equipos de laboratorio de la regional Atlántico de Positiva Compañía de Seguros S.A. la cual presta sus servicios en la ciudad de Barranquilla, la Presidencia de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., ha decidido expedirle la presente orden de servicio, amparada en las facultades otorgadas a través de las disposiciones internas con base en la justificación y su propuesta presentada el día 15 de septiembre de 2008, documentos que hacen parte integral de la presente orden, la cual se formaliza teniendo en cuenta la prerrogativa establecida en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 51 del Decreto 2474 del 2008.

La prestación de servicios aludida deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA.- OBJETO: El Adjudicatario se compromete para con POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a prestar el servicio de mantenimiento preventivo necesario para el buen funcionamiento de los equipos de laboratorio relacionados en la cotización anexa que hacen parte de la regional Atlántico de Positiva Compañía de Seguros S.A. la cual funciona en la ciudad de Barranquilla.

SEGUNDA.- VALOR: El valor de la presente orden de servicios es por CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 5.400.960.00), incluido el IVA correspondiente.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. cancelará al adjudicatario el valor por los servicios prestados previa presentación y aceptación de la factura con los soportes exigidos y la respectiva certificación expedida por el Interventor, una vez se haya ejecutado el servicio correspondiente al presente contrato..



000230

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de la presente orden de servicios es por treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

QUINTA.- INTERVENTORÍA: La interventoría y vigilancia de la correcta ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo del Gerente de la Sucursal Atlántico de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., quien expedirá la certificación correspondiente.

SEXTA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. pagará el gasto que ocasione la presente Orden de servicios con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 1208 del 4 de noviembre de 2008, expedida a través del área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A..

SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: La presente Orden de Servicio no genera relación laboral alguna con el ADJUDICATARIO, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

OCTAVA.- DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE SERVICIOS: Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente Orden de Servicios:

- Justificación de la contratación, con sus respectivos soportes suscrita por la Coordinación Administrativa de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
- Solicitud de elaboración de la presente Orden de Servicios suscrita por el Coordinador Administrativo de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1208 de 4 de noviembre de 2008, expedido por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
- Propuesta Económica de LABSERVICE LTDA. junto con los documentos soporte.

NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Servicio, EL ADJUDICATARIO manifiesta no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la ley para contratar.

DECIMA - SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para dirimir las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual entre POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y LABSERVICE LTDA., se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DECIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: La presente Orden de Servicios queda perfeccionada con la firma del ordenador del gasto.



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

000230

DECIMA SEGUNDA. – GARANTIAS. Para la suscripción del contrato el contratista deberá constituir garantía única que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO GENERAL:** Para garantizar el cumplimiento de general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo del contrato y cuatro meses más contados a partir de la fecha del acta de inicio. b) **BUENA CALIDAD DEL SERVICIO.** En cuantía igual al veinte por ciento (20 %) del contrato y por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir del afecha del acta de inicio.

DECIMA TERCERA.- PACTO SOBRE ETICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el Adjudicatario y el Interventor del Contrato, adhieren al "Pacto sobre ética pública y privada en la contratación estatal", y en consecuencia se comprometen a cumplir con los compromisos pactados entre el sector público y privado.

Atento saludo,

GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente
POSITIVA/COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

9 Reviso: Sandra Rey

CAVD